CONCEPTO ECONOMICO MODIFICACION CONTRATO CM-171-2023

Atendiendo la solicitud emitida por el supervisor del contrato y conociendo que el CLUB MILITAR celebro el contrato número CM-171-2023 que tiene por objeto: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PROCESADOS PARA EL CLUB MILITAR - LOTE No. 4 PESCADOS Y MARISCOS por un valor de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 933.585.000,00), INCLUIDO IVA previo proceso de selección mediante contratación adjudicada por licitación pública.

Que el día 17 de noviembre de 2023 se realizó la modificación numero 01 por una adición de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) MCTE

Que el día 22 de enero del 2024 se realiza la modificación numero 02 para reajuste de precios de acuerdo al IPC del año inmediatamente anterior lo pactado en el contrato inicial.

Que el día 14 de noviembre de 2024 se realiza la modificación numero 03 en donde se realiza reducción por DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) MCTE junto con una prórroga hasta 31 de diciembre de 2024.

Que según el memorando CM330/449 solicita adicionar y prorrogar el mismo mediante aprobación de vigencia futura con memorando No. 2-2024-065150 de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000,00) para garantizar la operación comercial y actividades de la entidad hasta el 30 de abril de 2025.

Conforme a lo anterior, se establece a continuación la viabilidad de dicha modificación hasta por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000,00)** correspondientes a un 33,62%,

Así las cosas, para poder determinar con exactitud el valor de la adición y que esta se encuentre dentro del marco legal expuesto se debe hacer el siguiente análisis conforme a lo establecido por el comité así:

CONTRATO 171-2023	VALOR CONTRATO INICIAL	ADICION 1		REDUCCION 1		ADICION 2		TOTAL ADICIONES Y REDUCCION		VALOR CONTRATO CON ADICION Y REDUCCION
		$	%	$	%	$	%	$	%	
	$ 933.585.000,00	$ 60.000.000,00	6,43%	$ 250.000.000,00	25,16%	$ 250.000.000,00	33,62%	$ 60.000.000,00	49,85%	$ 993.585.000,00

Por consiguiente, se tiene que el valor de la adición solicitada se encuentra dentro del rango permitido por el parágrafo, inciso 2 del Artículo 40 de la ley 80 de 1993 …..() “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”, congruente con la ley el valor a adicionar corresponde al 33,62% del valor del contrato inicial.

Por lo anteriormente expuesto, es posible que las partes de mutuo acuerdo celebren una adición al contrato CM-171-2023, por medio del cual se reajusta el valor sin verse afectado el objeto del contrato hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000,00)** arrojando como nuevo valor del contrato por NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($993.585.000,00)

Cordialmente,

AS. LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON
Asesora económica.